



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2277**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Arcángel De Jesús Naranjo Tangarife
Demandado (s) : Isabel Agudelo V. de Marín
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Víctor Santos Marín
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00232-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo da respuesta oficial respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de usucapión, allegándose el certificado de tradición donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma. Por lo que se agregara al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De igual manera el apoderado de la parte activa allega los recibos de pago realizados ante la oficina de registro de Instrumentos públicos por concepto de registro y ante la empresa de correos por el envío de los oficios a cada una de las entidades de forma física, recibos que se agregaran al expediente para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otra parte, se agregarán al expediente y se dejarán en conocimiento de la parte interesada:

El oficio No 2622DTV-2022-0007310-EE-001 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, suscrito por el doctor Elías Suarez Panilla Director Territorial Valle, donde informa que no encontraron información ni del predio ni del demandante.

El oficio radicado No 6798641 proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas, “FRV” suscrito por Enrique Ardila Franco, Director Técnico de Reparación Unidad para las Víctimas, por medio del cual informan que, a la fecha, el predio identificado número, (sic) no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

La certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Toro Valle, doctor Yulian Ferney Jurado Ocampo, donde constata que el predio con matrícula inmobiliaria No 38010373 cedula catastral 76-823-0002-000000-30-1180-0000000 no figura en los registros de inventarios como bien Municipal.

Por último, se agregará al expediente sin ser tomada en cuenta la valla aportada por la apoderada de la parte demandante toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7º literal a) del Art 375 del Código General del Proceso, puesto que no fue debidamente identificado el Juzgado donde se adelanta el proceso, toda vez que en la valla dice que el juzgado de Conocimiento es el Juzgado Primero Civil Municipal de la Unión Valle, siendo en realidad el Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle.

Resuelve:



Primero: Agregar al expediente el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria número 380-10373 donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Segundo agregar al expediente los recibos de los pagos realizados por la parte actora para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Tercero: Agregar al expediente y dejar en conocimiento de las partes interesadas las siguientes comunicaciones.

1. El oficio No 2622DTV-2022-0007310-EE-001 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, suscrito por el doctor Elías Suarez Panilla Director Territorial Valle. [23RespuestaIGAC20220816.pdf](#)
2. Oficio radicado No 6798641 proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas, "FRV" suscrito por Enrique Ardila Franco, Director Técnico de Reparación Unidad para las Víctimas. [26RespuestaVictimas20220822.pdf](#)
3. La certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Toro Valle, doctor Yulian Ferney Jurado Ocampo, donde constata que el predio con matrícula inmobiliaria No 38010373 cedula catastral 76-823-0002-000000-30-1180-0000000 no figura en los registros de inventarios como bien Municipal. [27RespuestaAlcaldia20220823.pdf](#)

Cuarto: Agregar al expediente sin ser tenidas en cuenta las fotografías de la valla aportadas por la apoderada de la parte demandante por las razones anotados en la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c2475289ced659357ad51f1233f5d0974076118a44009f493c4a71cd71529d**

Documento generado en 23/08/2022 06:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>